

Consejería de Cultura y Deportes

1445 *ORDEN 523/2007/00, de 27 de marzo, del Consejero de Cultura y Deportes, por la que se convocan ayudas para el año 2007 a las Asociaciones Deportivas Madrileñas, excepto Federaciones Deportivas, para la organización y/o participación en actividades deportivas e inversiones.*

La Ley del Deporte de la Comunidad de Madrid de 28 de diciembre de 1994, establece en su artículo 21, como competencia de la Administración Pública Deportiva, la de conceder subvenciones a las Federaciones Deportivas y demás Entidades y Asociaciones Deportivas para el cumplimiento de los fines previstos en la citada Ley.

Estas ayudas a las Asociaciones Deportivas Madrileñas se configuran, entre otras, como instrumentos básicos para la promoción y el fomento del deporte en nuestro ámbito territorial.

Unos de los instrumentos para la concesión de ayudas son a través de las correspondientes convocatorias públicas. Para ello, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, establece, entre otras, la necesidad de publicar previamente a las convocatorias de ayudas, las bases reguladoras de las mismas.

En la Orden 64/2007/00 de 24 de enero, se establecen las Bases Reguladoras por las que se regirá esta convocatoria de concesión de subvenciones a las Asociaciones Deportivas Madrileñas.

Por ello, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo 41 d) de la Ley 1/1983, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Artículo 1

Objeto

Es objeto de la presente Orden convocar ayudas en el ejercicio presupuestario 2007, a las Asociaciones Deportivas Madrileñas, excepto Federaciones Deportivas, para la realización de actividades deportivas e inversiones.

Ninguna Asociación Deportiva podrá percibir ayudas para la misma actividad en virtud de más de una convocatoria de la Consejería de Cultura y Deportes de la Comunidad de Madrid.

Las ayudas se destinarán a los siguientes conceptos:

- Gastos destinados a actividades deportivas de modalidades oficialmente reconocidas por alguna Federación Deportiva Madrileña, Española o Agrupación de Clubes de ámbito estatal.
- Inversiones. Gastos destinados a obras en las instalaciones deportivas propiedad o arrendadas por las Asociaciones y adquisición de material deportivo inventariable.

El importe destinado al apartado A es de 1.250.000 euros con cargo a la partida 48090 del programa 807 y el destinado al apartado B es de 385.632 euros, con cargo a la partida 78090, ambas partidas del Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid para el año 2007.

Todos los gastos estarán referidos al período comprendido entre la fecha de publicación de esta convocatoria y el 30 de mayo de 2006, fecha de publicación de la convocatoria anterior.

Artículo 2

Requisitos de los beneficiarios

Podrán solicitar las ayudas reguladas en la presente Orden todas las Asociaciones Deportivas Madrileñas, excepto Federaciones Deportivas, que se encuentren inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid con al menos un año de antigüedad a la fecha de publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. La inscripción será comprobada de oficio por la Dirección General de Deportes, solicitando al referido Registro certificación de la inscripción de la Asociación Deportiva.

Además de lo anterior, solo podrán solicitar las ayudas aquellas Asociaciones que practiquen actividades deportivas de modalidades oficialmente reconocidas por alguna Federación Deportiva Madrileña, Española o Agrupación de Clubes de ámbito estatal.

No podrán ser beneficiarios de estas ayudas las Asociaciones en las que concurra alguna de las circunstancias que se determinan en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los requisitos anteriormente indicados se deben mantener al menos hasta la fecha de justificación del gasto.

Artículo 3

Plazo y forma de presentación de solicitudes

Las solicitudes se presentarán, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en el Registro de la Consejería de Cultura y Deportes (calle Caballero de Gracia, número 32, 28013 Madrid), Registro General de la Comunidad de Madrid (plaza del Descubridor Diego de Ordás, número 3, 28003 Madrid) o en cualquiera de los Registros de la Comunidad de Madrid, en los Registros de la Administración General del Estado y demás Comunidades Autónomas, en los Registros de los Ayuntamientos que han firmado el Convenio de Ventanilla Única (esta información puede obtenerse a través del número de teléfono 012) y mediante las demás formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 16 del Decreto 21/2002, de 24 de enero, por el que se regula la atención al ciudadano en la Comunidad de Madrid.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 175/2002, de 14 de noviembre, por el que se regula la utilización de las técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración de la Comunidad de Madrid, la solicitud, que se encontrará también a disposición de los interesados en la página web de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org), en el Portal de Servicios y Trámites y podrá enviarse a través del Registro Telemático, una vez cumplimentadas, mediante la utilización de la firma electrónica, cuyo certificado puede solicitarse en el mismo portal. La documentación adjunta se presentará en cualquiera de los lugares relacionados anteriormente.

Las Asociaciones Deportivas interesadas deberán presentar la siguiente documentación:

- Impresos de solicitud de ayuda conforme a los modelos que figuran como Anexos de esta Orden.
- Memoria-informe de las actividades deportivas y de las inversiones por las que se solicita ayuda realizadas hasta la fecha de publicación de la convocatoria.
- Se acompañará una relación de los gastos realizados en cada una de las actividades o inversiones, con indicación de número de factura o recibo, acreedor, importe y concepto.
- Relación de actividades organizadas por la entidad incluidas dentro del calendario de la correspondiente Federación entre las fechas indicadas en el último párrafo del artículo 1 de esta Orden.
- Número de licencias en Federaciones madrileñas y competiciones en las que haya estado inscrita la entidad entre las fechas indicadas en el último párrafo del artículo 1 de esta Orden.
- Documentación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- De oficio, la Dirección General de Deportes solicitará certificado acreditativo de que el beneficiario de la ayuda no tiene deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuvieran garantizadas. Se notificará al beneficiario cuando la citada certificación no resultase positiva.
- Declaración responsable del presidente de la Asociación Deportiva, de que la misma no está incurso en alguna de las causas determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los documentos elaborados por la Asociación Deportiva deben ir firmados por el Presidente de la misma.

Los documentos elaborados por la Asociación Deportiva deben ir firmados por el Presidente de la misma.

Los documentos elaborados por la Asociación Deportiva deben ir firmados por el Presidente de la misma.

Los documentos elaborados por la Asociación Deportiva deben ir firmados por el Presidente de la misma.

Artículo 4

Instrucción del procedimiento

El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será la Dirección General de Deportes, que acordará todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

Todas las notificaciones derivadas de las actuaciones de instrucción se realizarán a través del tablón de anuncios de la Dirección General de Deportes, en Gran Vía, número 6, tercera planta, de Madrid.

Mediante Resolución del Director General de Deportes, se hará pública en el tablón de anuncios de la Dirección General de Deportes, Gran Vía, número 6, tercera planta, la relación provisional de todas las solicitudes presentadas, admitidas y excluidas, con expresión de la causa de exclusión y la necesidad de subsanación en el plazo de diez días desde el siguiente a la publicación. En caso de no subsanación se tendrá, al interesado por desistido de la solicitud.

Transcurridos los plazos anteriores, mediante Resolución del Director General de Deportes, se hará pública en el tablón de anuncios de la Dirección General de Deportes de la Consejería de Cultura y Deportes (Gran Vía, número 6, tercera planta) la relación definitiva de las Asociaciones Deportivas admitidas y excluidas en la convocatoria.

La Dirección General de Deportes, como órgano instructor, elaborará informe previo sobre las solicitudes admitidas. Dicho informe se trasladará a la Comisión de Valoración.

Artículo 5

Procedimiento de concesión y comisión de valoración

La forma de concesión de las ayudas será en régimen de concurrencia competitiva.

La Comisión de valoración estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: Director General de Deportes.

Vocales: Subdirector General de Tecnificación y Gestión Deportiva.

- Jefe de Servicio de Régimen Jurídico Deportivo.
- Jefe de Área de Cooperación y Actividades.
- Jefe de Área de Gestión Económico-Administrativa.

Secretario: Un funcionario de la Dirección General de Deportes, designado por el Director General de Deportes, que actuará con voz y sin voto.

El Director General de Deportes podrá nombrar Asesores de la Comisión.

La Comisión, recibido el informe de la Dirección General de Deportes y evaluadas las solicitudes, realizará la propuesta de resolución que se elevará por la Dirección General de Deportes al Consejero de Cultura y Deportes, quien dictará la Orden de concesión.

Artículo 6

Criterios de valoración

Para la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Por actividades deportivas federadas madrileñas:

- Coste de la Actividad para la que se pide ayuda, hasta 500 puntos.
- Otras actividades organizadas por la entidad incluidas dentro del calendario de la correspondiente Federación Madrileña, hasta 500 puntos.
- Número de licencias en Federaciones madrileñas, hasta 250 puntos.
- Competiciones en las que esté inscrita la entidad, hasta 250 puntos.

Por Inversiones:

- Importe de las inversiones realizadas para las que se solicite ayuda, hasta 1.500 puntos.

Artículo 7

Determinación de cantidades

Una vez definidos los puntos de cada solicitante, conforme los criterios y baremaciones establecidos, la Comisión de Valoración determinará y efectuará la propuesta de las cantidades que correspondan a cada solicitante en función de los puntos que haya obtenido.

Artículo 8

Resolución

Una vez recibida de la Comisión de valoración la propuesta de Resolución, se emitirá por el Consejero la Orden de concesión que contendrá:

- Relación de Asociaciones Deportivas a las que se concede subvención.
- El objeto subvencionado.
- Cuantía concedida.
- Recursos que se puedan interponer contra la misma y plazo de presentación de estos.
- Cualesquiera otras condiciones particulares que deba cumplir el beneficiario.

La resolución se hará pública en el tablón de anuncios de la Dirección General de Deportes de la Consejería de Cultura y Deportes (Gran Vía, número 6, tercera planta).

Se considerarán desestimadas las solicitudes que no aparezcan en esta Orden de concesión.

El plazo para la resolución de las convocatorias será de cinco meses a contar desde el día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Cumplido el plazo de resolución sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa, se entenderá desestimada la concesión de la subvención.

Los beneficiarios de la subvención, una vez concedida, podrán dirigirse a las entidades financieras colaboradoras de la Comunidad de Madrid para solicitar créditos de hasta el 80 por 100 del importe de la subvención, al amparo de los convenios celebrados por la Consejería de Hacienda con dichas entidades suscrito los días 23 y 25 de junio de 2004.

Las condiciones financieras y el procedimiento a seguir se recogen en Internet en la página web de la Comunidad de Madrid, www.madrid.org/hacienda

Artículo 9

Plazo y forma de justificación

La justificación de la ayuda concedida se realizará con anterioridad al 30 de noviembre de 2007 o en la fecha que se señale en la Orden de concesión, mediante la presentación en la Dirección General de Deportes de la siguiente documentación:

- A) Certificado del Presidente de la Asociación Deportiva en el que se haga constar que se ha realizado la actividad objeto de la ayuda y que la misma se ha destinado a los fines para los que fue concedida.
- B) Memoria detallada de las actividades e inversiones realizadas.
- C) Cuenta justificativa de la actividad subvencionada que comprenderá:
 - Justificantes de gasto por un importe igual o superior al 100 por 100 de la ayuda recibida y que se correspondan con las actividades, inversiones previamente solicitados. Dichos justificantes se presentarán en original y copia y se corresponderán con los relacionados anteriormente en la solicitud. La copia será compulsada en la Dirección General de Deportes y los originales deberán ser custodiados por la Asociación Deportiva, quedando a disposición de la Consejería de Cultura y Deportes. Dichos justificantes se acompañarán de una relación resumen de los mismos en la que constará: número de orden del justificante en la relación, número de factura, fecha de emisión, concepto e importe total.
 - Procedencia de los fondos utilizados para la actividad o inversión subvencionada.

Se considerará justificado el gasto, mediante la presentación de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Artículo 10

Modificación o revocación de las subvenciones

Cualquier alteración de los datos o condiciones facilitadas por los interesados para la tramitación de las ayudas, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, deberá ser comuni-

cada a la Dirección General de Deportes, por si pudiese dar lugar a la modificación de la ayuda.

En los siguientes casos, de acuerdo con el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el artículo 11 de la Ley 2/1995, será causa de revocación de la ayuda concedida, procediéndose al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia de intereses de demora:

- El incumplimiento de la obligación de justificación de la ayuda concedida en el plazo y forma previsto en la convocatoria.
- Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- La negativa u obstrucción al control que se establece en la presente convocatoria.

En el supuesto de que la subvención concedida, aisladamente o en concurrencia con subvención de otra entidad pública o privada, nacional o internacional, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, procederá el reintegro del exceso habido.

Si la cantidad justificada fuera inferior a la ayuda concedida, esta se reducirá al referido importe justificado.

Si por alguna de estas circunstancias, o por cualquier otra que imposibilitara que alguna ayuda concedida pudiera ser abonada, se faculta a la Comisión de Evaluación para que proceda al reparto de la cantidad sobrante, aplicando los mismos criterios que para la concesión.

Artículo 11

Compatibilidad con otras subvenciones

Las ayudas son compatibles, excepto lo previsto en el segundo párrafo del artículo 1 de la presente Orden, con cualquier otra que pueda recibir el beneficiario de cualquier entidad pública y privada, siempre y cuando la suma de los importes concedidos no supere el 100 por 100 del coste de la actividad.

Artículo 12

Incumplimientos

De acuerdo con la normativa de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se considerarán infracciones administrativas las que sean de aplicación del Título IV de esta Ley y en el artículo 14.1 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Artículo 13

Obligaciones de los beneficiario

Los beneficiarios de estas ayudas quedarán obligados a:

- Realizar la actividad o inversión para la que se concedió la ayuda.

- Acreditar la realización de la actividad o inversión.
- En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación, y mejora de bienes inventariables deberán destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención por un período no inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, y dos no inferior a dos años para el resto de los bienes.
- Comunicar a la entidad concedente la obtención de subvenciones para la misma finalidad, proveniente de cualesquiera Administraciones o Entidades públicas o privadas.
- Someterse a las correspondientes actuaciones de comprobación por parte de la Dirección General de Deportes, que podrá realizar las auditorias financieras que considere oportunas y en todo caso al control de la actividad económico financiera que corresponde a la Intervención General y Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, o cualesquiera otros órganos competentes y en particular a los derivados de lo dispuesto en el apartado cuatro del artículo duodécimo de la Ley 2/1995 de Subvenciones de la Comunidad de Madrid. Para la realización de dichas actuaciones deberá facilitar cuanta información le sea requerida por los organismos anteriormente citados.
- Se deberá dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación del proyecto subvencionado.

Además de lo anterior, los beneficiarios de estas ayudas quedan sujetos al cumplimiento de las obligaciones relacionadas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en el artículo 8 de la Ley 2/1995, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Artículo 14

Régimen jurídico

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Cultura y Deportes, en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

La presente Orden surtirá efecto a partir del día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 27 de marzo de 2007.

El Consejero de Cultura y Deportes,
SANTIAGO FISAS AYXELÀ

ANEXO I

Nº ORDEN	
Nº REGISTRO	

A

Etiqueta de Registro

IMPRESO DE SOLICITUD DE AYUDA PARA ACTIVIDADES

DATOS DE LA ENTIDAD

Nombre de la entidad:	C I F
Domicilio social	C P
Municipio _____ Teléfono de contacto _____	Fax _____

DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA (La cuenta deberá mantenerse hasta el pago de la ayuda que en su caso se conceda)

BANCO	SUCURSAL	D. C.	CUENTA CORRIENTE

DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE ADJUNTAR AL PRESENTE ANEXO:

Solicitud para actividades

A) Relación de actividades para las que se solicita ayuda, con el siguiente formato:

Nº de orden de la actividad	Fecha	Denominación	Coste de la actividad	Cantidad solicitada

Por cada actividad para las que se solicita ayuda se relacionarán los justificante del gasto con el siguiente formato:

Nº de Orden de la actividad:

Nº de orden del justificante	Entidad emisora	Nº factura / recibo	Fecha de emisión	Concepto	Importe
<i>Coste del total de las actividades</i>					

B) Relación de las actividades organizadas por la entidad y gastos realizados en las mismas, en ambos casos se utilizará la misma estructura que en el apartado A)

C) Desglose de licencias en Federaciones Deportivas Madrileñas.

D) Competiciones oficiales en las que está inscrita la entidad:

Nº de orden de la competición	Fecha de inicio	Denominación	Resultado	Observaciones

E) Documentación acreditativa de que la entidad está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

D/Dña, _____, con D.N.I. número _____ en calidad de Presidente de _____, declara que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, así como que la mencionada entidad no está incursa en alguna de las causas determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/12003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y reúne el resto de las condiciones exigidas en la presente convocatoria. Así mismo, CERTIFICA que la mencionada entidad no percibe ninguna otra ayuda para la actividad o proyecto objeto de la presente solicitud, y que si la percibe, su importe sumado al solicitado en esta convocatoria, no supera el 100% del coste de la actividad o proyecto objeto de la presente solicitud, (en este caso adjuntar relación de los concedentes e importe de las otras ayudas)

Madrid, a ____ de _____ de 2007

Firma

El plazo de resolución del presente procedimiento será de cinco meses a contar desde la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Pasado dicho plazo sin haber recibido notificación con la resolución dictada en este procedimiento, esta solicitud podrá entenderse desestimada a los efectos legales que procedan. Todo ello sin perjuicio de suspensión del plazo de tramitación en los casos previstos en el artículo 42,5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común o por causa imputable al administrado.

Sus datos personales son tratados por la Dirección General de Deportes. Sólo podrán cesarse en los casos previstos en la Ley. El titular podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la propia Dirección General de Deportes, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley 15/1999, de Protección de datos de carácter personal.

ANEXO II

Nº ORDEN	
Nº REGISTRO	

A

Etiqueta de Registro

IMPRESO DE SOLICITUD DE AYUDA PARA INVERSIONES

DATOS DE LA ENTIDAD

Nombre de la entidad:	_____	C I F	_____
Domicilio social	_____	C P	_____
Municipio	_____	Teléfono de contacto	_____
		Fax	_____

DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA (La cuenta deberá mantenerse hasta el pago de la ayuda que en su caso se conceda)

BANCO		SUCURSAL		D. C.		CUENTA CORRIENTE							

DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE ADJUNTAR AL PRESENTE ANEXO:

Solicitud para inversiones

Relación de las inversiones para las que se solicita ayuda, con el siguiente formato:

Nº de orden de la inversión realizada	Fecha	Denominación	Coste de la inversión	Cantidad solicitada

Por cada inversión para las que se solicita ayuda se relacionarán los justificante del gasto con el siguiente formato:

Nº de Orden de la inversión	
-----------------------------	--

Nº de orden del justificante	Emisor	Nº factura / recibo	Fecha de emisión	Concepto	Importe
<i>Coste total de las inversiones</i>					

D/Dña,, con D.N.I. número

en calidad de Presidente de, declara que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, así como que la mencionada entidad no está incurso en alguna de las causas determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/12003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y reune el resto de las condiciones exigidas en la presente convocatoria. Así mismo, CERTIFICA que la mencionada entidad no percibe ninguna otra ayuda para la actividad o proyecto objeto de la presente solicitud, y que si la percibe, su importe sumado al solicitado en esta convocatoria, no superan el 100% del coste de la actividad o proyecto objeto de la presente solicitud, (en este caso adjuntar relación de los concedentes e importe de las otras ayudas)

Madrid, a ____ de _____ de 2007

Firma

El plazo de resolución del presente procedimiento será de cinco meses a contar desde la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Pasado dicho plazo sin haber recibido notificación con la resolución dictada en este procedimiento, esta solicitud podrá entenderse desestimada a los efectos legales que procedan. Todo ello sin perjuicio de suspensión del plazo de tramitación en los casos previstos en el artículo 42,5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común o por causa imputable al administrado.

Sus datos personales son tratados por la Dirección General de Deportes. Sólo podrán cederse en los casos previstos en la Ley. El titular podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la propia Dirección General de Deportes, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley 15/1999, de Protección de datos de carácter personal.